

Documento WSIS-II/PC-2/DT/3(Rev.1)-S
22 de febrero de 2005
Original: inglés

Secretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones

POSIBLE MECANISMO DE APLICACIÓN

De conformidad con la propuesta que figura en los puntos 9, 10 y 11 del Capítulo 1 del Informe del Grupo de Amigos del Presidente (WSIS/PC-2/DOC/3), la UIT podría proponer el siguiente marco general para el mecanismo de aplicación del Plan de Acción de la CMSI (y el subsiguiente Plan de Acción que pudiese acordarse en Túnez) si se le pidiera cumplir la función de "órgano de coordinación definido", como se indica en el punto 11.

- 1) Para cada actividad del Plan de Acción se creará un equipo formado por partes interesadas. En dicho equipo podrán participar todas las partes interesadas. Para cada uno de estos equipos se nombrará moderador/coordinador a una entidad adecuada, por ejemplo, una organización intergubernamental.
- 2) El moderador/coordinador se encargará de organizar la labor del equipo, para lo cual organizará reuniones abiertas a la participación de todas las partes interesadas a fin de realizar la correspondiente actividad.
- 3) El Secretario General de la UIT, en calidad de Secretario General de la Cumbre, organizará una o varias reuniones con las partes interesadas para alcanzar un acuerdo sobre la recomendación que se presentará al Secretario General de las Naciones Unidas en relación con el nombramiento de moderadores/coordinadores.
- 4) Cada equipo de partes interesadas decidirá sus propios procedimientos de coordinación.
- 5) El Secretario General de la UIT convocará una o varias reuniones de moderadores/coordinadores (denominada "reunión de moderadores/coordinadores"), según proceda, a fin de obtener una perspectiva general de las actividades de aplicación de cada equipo de las partes interesadas. En esas reuniones también se determinará el marco general de las actividades de aplicación para estos equipos, en particular la continuación del ejercicio de inventario.
- 6) La UIT/Secretaría Ejecutiva de la CMSI continuará realizando el ejercicio general de inventario, de acuerdo con los resultados anuales de los equipos de partes interesadas, así como el mantenimiento y actualización de la base de datos que contiene el inventario de la CMSI.
- 7) El Secretario General de la UIT, en calidad de Presidente de la reunión de moderadores/coordinadores, elaborará periódicamente informes sobre las actividades de aplicación del Plan de Acción de la CMSI, basándose en el anterior ejercicio de inventario, que presentará a la Asamblea General de las Naciones Unidas por conducto del Consejo Económico y Social.

- 8) En el marco de su mandato actual y de su experiencia, la UIT/Secretaría Ejecutiva de la CMSI estaría capacitada para cumplir la función de "un órgano de coordinación definido", para lo cual sólo necesitaría unos pocos recursos financieros adicionales. Sin embargo, la UIT podría necesitar recursos financieros adicionales para llevar a cabo la función de moderador/coordinador de determinados equipos de partes interesadas y, por esa razón, quizá tenga que recabar la opinión de su Consejo antes de aceptar esta función, dependiendo de los procedimientos de coordinación en los correspondientes equipos. Así puede ocurrir también con los demás candidatos a ocupar la función de moderador/coordinador, por lo que el Secretario General de las Naciones Unidas no podría designarlo unilateralmente, como se propone en el actual proyecto del punto 10. Ésta es una de las razones por las que es necesario ponerse de acuerdo sobre los posibles candidatos, como se indica en el punto 3 anterior.
 - 9) Independientemente de que se organice una reunión (o cumbre) de seguimiento después de Túnez, o de la manera en que ésta se organice (véase el Capítulo 4), no se cumpliría el mandato de "un órgano de coordinación definido" como estipula el punto 11.
-